

## **RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0716 DE 2025 (28 de julio)**

**Por la cual se convoca a la elección del Representante de los Pensionados afiliados cotizantes al Consejo de Salud.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, consagradas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, artículo 23, numeral 13; Acuerdo Superior 010 de 2010; Acuerdo Superior 006 de 2021 y Resolución Rectoral 0200 de 2021, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 12 del Acuerdo Superior 010 del 23 de marzo de 2010 establece que el Consejo de Salud de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca estará integrado entre otros, por un Representante de los Pensionados Afiliados cotizantes a la Unidad de Salud, elegido entre estos para un periodo de tres (3) años.

El período del actual representante de los pensionados afiliados cotizantes ante el Consejo de Salud de la Unidad de Salud, en cabeza del Doctor Hugo Aldemar Cosme Vargas, vence el 7 de agosto de 2025.

El Acuerdo Superior 006 de 2021 adoptó el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios, la cual fue reglamentada por la Resolución Rectoral 0200 de 2021.

El Rector, conforme al numeral 13 del Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General tiene la competencia para convocar a elecciones de nivel central ante los diferentes cuerpos colegiados donde los universitarios tengan representación.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Convocar a los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan de entre ellos, SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE SALUD, para un período de tres (3) años que regirá a partir de la fecha de su elección.

### **ARTÍCULO 2: REQUISITOS:**

1. Ser pensionado afiliado cotizante con afiliación vigente a la Unidad de Salud.
2. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a su inscripción como candidato
3. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades



Universidad  
del Cauca

Rectoría

Resolución Rectoral Número 0716 del 28 de julio de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante de los Pensionados afiliados cotizantes al Consejo de Salud.

**ARTÍCULO 3: INSCRIPCIONES:** Fijar como plazo para el cierre de inscripciones de candidatos el día jueves 14 de agosto de 2025 a las 3:00 p.m. El memorial de inscripción deberá allegarse en formato PDF al correo electrónico de la Universidad del Cauca: [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co).

**PARÁGRAFO.** El postulante deberá inscribirse mediante un memorial dirigido a la Secretaria General manifestando de manera expresa: 1) su interés en ser candidato a esta Representación. 2) No estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. Este memorial deberá contener sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, dirección, número de contacto, correo electrónico, y anexar fotografía (3x4) en formato PDF.

**ARTÍCULO 4: ELECCIÓN:** Fijar como fecha y hora para la elección el día jueves 4 de septiembre de 2025 en horario ininterrumpido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Dirección de la Unidad de Salud, deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y la presente resolución.

**ARTÍCULO 6:** Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto de la Resolución R-0200 de 2021, y acorde con la certificación 10.1-10/023 del 17 de julio de 2025, expedida por la Unidad de Salud, el número de pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud habilitados para votar es de:

Pensionados afiliados cotizantes Popayán	583
Pensionados afiliados cotizantes en otras zonas del país y el exterior	104
Total, Pensionados afiliados cotizantes	687

**ARTÍCULO 7: VOTACIÓN:** La votación se realizará a través del sistema de votación institucional SIVOT y de manera presencial, en los términos de lo preceptuado en el párrafo primero y párrafo segundo del presente artículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud de la Institución que residan en domicilios diferentes a la ciudad de Popayán o que por su condición física no puedan ejercer su derecho al voto de manera presencial podrán votar de manera electrónica a través del sistema de votación institucional SIVOT, a través de su correo electrónico institucional.

Para efectos de lo anterior, la Directora de la Unidad de Salud, tres (3) días hábiles antes del día señalado para la elección remitirá a la División TIC el listado de pensionados que puede ejercer su derecho al voto por el sistema SIVOT debidamente convalidado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los demás pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud de la universidad podrán ejercer su derecho al voto de manera presencial, acudiendo a las mesas de votación, acorde con los siguientes lineamientos:

1. Sitios de votación: Los sitios de votación serán los que para tal propósito establezca la coordinación del proceso electoral al que se convoca a través de la presente resolución.

Página 2 de 5

*Resolución Rectoral Número 0716 del 28 de julio de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante de los Pensionados afiliados cotizantes al Consejo de Salud.*

2. Mesas de Votación: La coordinación del proceso establecerá el número de mesas destinadas a la votación de conformidad con el número de pensionados habilitados para votar.
3. Urna: En cada mesa de votación existirá una urna en la que el sufragante deberá depositar su voto.
4. Lista de sufragantes: La Dirección de la Unidad de Salud dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, suministrará a la coordinación de este proceso electoral la lista de pensionados afiliados a la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca habilitados para ejercer su derecho al voto de manera presencial, la cual deberá ser publicada por la coordinación en la página web de la universidad, por lo menos con cinco (5) días calendario previos a las elecciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El profesional especializado de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá a su cargo todo lo referente a la planificación e implementación de la votación a través del sistema SIVOT, para lo que entre otras cosas deberá:

1. Determinar, configurar y hacer operativa, con criterio de confiabilidad, eficacia y eficiencia la plataforma y/o medio para realizar la votación digital.
2. Validar y consolidar la votación digital.
3. Certificar ante la coordinación de este proceso electoral el número de votos digitales y su resultado una vez cerrada la elección (acta de cierre).

**ARTÍCULO 8: COORDINACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Designar a la profesional especializada de la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca, Sandra Liliana Trujillo Ortega, como coordinadora de las elecciones en la Unidad de Salud de que trata esta convocatoria, quien tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Designar los jurados de votación.
2. Suministrar apoyo informativo.
3. Determinar los sitios de votación, ubicación de las mesas y suministrar los implementos a los jurados con el apoyo logístico la dirección de la unidad de Salud.
4. Consolidar los resultados de la votación presencial y por el sistema SIVOT.
5. Remitir los resultados y actas de escrutinio a la Secretaría General de la Universidad una vez realizados los escrutinios.

**ARTÍCULO 9:** Los actos de inscripción y elección del representante procederán solamente mediante el sistema uninominal.

**ARTÍCULO 10:** La elección del representante mencionado se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.



Universidad  
del Cauca

Rectoría

*Resolución Rectoral Número 0716 del 28 de julio de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante de los Pensionados afiliados cotizantes al Consejo de Salud.*

**ARTÍCULO 11:** En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en Blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

**ARTÍCULO 12:** Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un funcionario extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

Este procedimiento se realizará en la Secretaría General de la Universidad del Cauca en presencia del coordinador del proceso y la comisión verificadora, hecho que se consignará en el acta de escrutinio.

**ARTÍCULO 13: Jurados de votación:** Serán jurados de votación los empleados públicos de la Universidad del Cauca que sean designados por la coordinación de esta convocatoria. Por cada mesa de votación se designarán dos jurados de votación.

**ARTÍCULO 14:** Son funciones de los jurados de votación, las siguientes:

1. Los jurados se harán presente diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.
2. Los jurados seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección.
3. Los jurados tendrán disponible el día de la elección, los registros autorizados de los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud.
4. Los jurados actuarán como escrutadores al término de la elección y suscribirán un acta de escrutinio que certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y número de votos.
5. Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la coordinación de esta convocatoria, personalmente o por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, tal como lo estipula el procedimiento de ésta, las urnas, registros de sufragantes y votos.
6. Los jurados deberán permanecer durante todo el tiempo de la votación, la cual será ininterrumpida. El Presidente de la mesa coordinará el plan de rotación que se requiera.

**ARTÍCULO 15:** La Coordinación de esta convocatoria suministrará a los jurados de cada mesa de votación, la lista oficial de afiliados cotizantes habilitados para sufragar presencialmente en ella, expedida previamente por la Dirección de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca.

Página 4 de 5

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**  
\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad  
del Cauca

Rectoría

*Resolución Rectoral. Número 0716 del 28 de julio de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante de los Pensionados afiliados cotizantes al Consejo de Salud.*

El sufragante deberá imponer su firma en el listado oficial que igualmente debe ser refrendado por el jurado y remitido por la Coordinación a la Secretaría General de la Universidad del Cauca, junto con las actas de escrutinio.

**ARTÍCULO 16:** Los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

**ARTÍCULO 17: COMISIÓN VERIFICADORA:** A fin de garantizar la transparencia de la elección que se convoca a través de esta resolución se constituirá una Comisión Verificadora de requisitos y estará conformada por la Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria General.

**ARTÍCULO 18:** Culminado el proceso de elección precedente, la Rectoría mediante resolución declarará la representación a partir de su elección para una vigencia de tres años.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Proyectó: Esperanza González, Profesional Universitaria  
Lola Molina, Técnica Administrativa  
Revisó: Laura Ismeria Castellanos Vivas, secretaria general